

al Virreyno de la R. Hacienda, heritando con finones
 en las Ventas, Disponga que los pueblos que tubiesen vezinos a su favor
 de los y otros, a unan am. S. para que conmutados se diesen
 lordespa con Curas y otros, a fin de que se elevasen en quantad de sus
 dentro Como en S. M. de la Comanda, o bien se comutasen a S. M. de la Comanda
 y Remitiendola para dicho efecto porquense la siga por su propio a los
 pueblos; y porquense no padecan el menor dano en la dilacion, ni por
 mta. S. M. se apremie a ningun lugar, ni particular, y a lo respectivo
 a compare de las Cantidades que contubieron los vezinos, despa
 cha. La S. M. de la Comanda ha mandado oido tratado y con fendo tan
 menti; Acorda que para hacer la aplicacion de lo que se deba
 razon averuido am. S. M. en la referenda dos años, de los atrasados
 quedesea en R. Hacienda, se integre gr. mente a toda la Caud.
 Des. para el primer Caud. ordin. y lo que se avon los pres.
 y para los aumentos se de memoria al yotero =

[Handwritten signature]

Ofuqued
[Handwritten signature]

